Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 439/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a Mohamed Mimun Abdelkader de los hechos que dieron lugar a la incoación del presente procedimiento declarando de oficio las costas causadas. Esta sentencia no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación ante este mismo juzgado para ante la Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Hakima Taubaut, Mohamed Mimun Abdelkader, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido el presente en Melilla a 12 de Septiembre de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 188/02 EDICTO

2270.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 188/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a Mamma Embarek Ahmed de los hechos que dieron lugar a la incoación del presente procedimiento declarando de oficio las costas causadas.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mohamed Embarek, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido el presente en Melilla a 12 de Septiembre de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 4

JUICIO DE FALTAS 300/03

2271.- D.ª Rafaela Ordóñez Correa, Secretaria del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Melilla.

Que en el Juicio de Faltas n.º 300/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la Ciudad de Melilla, a 23 de Mayo de 2003.

Vistos por mí, Teresa Herrero Rabadán, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 4 de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas, seguido con el n.º 300/03, en los que han sido partes el M. Fiscal, denunciantes Policías Locales números profesionales 1682 y 1857, que no comparecen estando citados en legal forma, y denunciados Abderramane Bourass y Zoubida Aajal, que no comparecen estando citados en legal forma, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO: Que debo condenar y condeno Abderramane Bourass y Zoubida Aajal como autores penalmente responsables de una falta del art. 636 C.P., por la que se les impone a cada uno de ellos la pena de dos meses de multa a razón de cuota diaria de 3 euros, lo que supone un total de 180 euros, que han de satisfacer bajo apercibimiento de responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa insatisfechas.

Se le imponen las costas de la instancia, si las hubiere.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación, para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ABderrahmane Bourass y Zoubida Aajal, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 10 de septiembre de 2003.

La Secretaria. Rafaela Ordóñez Correa.

JUICIO DE FALTAS 58/03

2272.- D.ª Rafaela Ordóñez Correa, Secretaria del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Melilla.

Que en el Juicio de Faltas n.º 58/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la Ciudad de Melilla, a 18 de Febrero de 2003. Vistos por mí, Teresa Herrero Rabadán, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 4 de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas, seguido con el n.º 58/